



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°032-2025-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 17 DE MARZO DE 2025.
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución N°030-2025-VRI-UNAC mediante la cual se designa a los jefes de la Unidad de Gestión de la Investigación y la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Artículo 153° del normativo estatutario se establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; según el siguiente detalle: ***"... 153.1 ÓRGANO DE GOBIERNO 153.1.1 Consejo de Investigación 153.1.2 Vicerrector de Investigación 153.2 ÓRGANOS DE APOYO 153.2.1 Secretaría 153.2.2***



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Comisión de Capacitación e Innovación. 153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional 153.2.4 Editorial Universitaria 153.3 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO 153.3.1 Comité Asesor 153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA 153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas 153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica 153.4.4 Dirección de Investigación 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología • Institutos de Investigación de Especialización • Centros de Investigación 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación... (sic)";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 163° del Estatuto UNAC, **"...La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización y centros de investigación... (sic)";**

Que, el Artículo 173° del normativo estatutario establece entre otros que: **"... las jefaturas de las Unidades Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata... (sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, actualizado mediante resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU, establece en su numeral 34.1 las atribuciones del jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;

Que, vista la Resolución N°030-2025-VRI-UNAC mediante la cual se designa a los jefes de la Unidad de Gestión de la Investigación y la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita el cumplimiento, tanto de las funciones y requisitos previstos en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales; el señor Vicerrector de Investigación propone al docente MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, quien tiene grado académico de doctor y categoría principal, como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación a partir del 17 de marzo al 31 de diciembre del 2025, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **AGRADECER**, al docente Dr. ROBERT JULIO CONTRERAS RIVERA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, cargo desempeñado del 05 de marzo al 16 de marzo del 2025.
2. **DESIGNAR**, al docente Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 17 de marzo al 31 de diciembre del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, Facultades, DIGA

c.c: URH, II, interesados

c.c.: Archivo